



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CAPÍTULO I**

**MODIFICACIONES A LA LEY N° 12.521**

**ARTÍCULO 1.** Modifícanse los artículos 2, 3, 4, 12, 17, 31, 61, 73, 100, 102, 103, 104 y 108 de la Ley N° 12.521, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Escala jerárquica policial es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones.

**Grado es cada uno de los tramos que, en conjunto, constituyen la escala jerárquica."**

"ARTÍCULO 3º. Los grados que integran la escala jerárquica policial se agrupan **del siguiente modo:**

**a) Escala jerárquica de Personal Superior:**

**I. Oficiales Superiores.**

**1. Comisario General**

**2. Comisario Mayor**

**3. Comisario Inspector**

**II. Oficiales Jefes.**

**4. Comisario Principal**

**5. Comisario**

**6. Subcomisario**

**III. Oficiales Subalternos.**

**7. Oficial Principal**

**8. Oficial Auxiliar**

**9. Oficial Ayudante**

**10. Oficial Subayudante**



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

**b) Escala jerárquica de Personal Subalterno:**

**I. Suboficiales Superiores**

- 1. Suboficial Mayor**
- 2. Suboficial Principal**
- 3. Sargento Ayudante**
- 4. Sargento 1°**

**II. Suboficiales Subalternos**

- 5. Sargento**
- 6. Cabo 1°**
- 7. Cabo**
- 8. Agente."**

"ARTÍCULO 4°.- El agrupamiento del personal policial será el siguiente:

- 1.- Personal de ejecución: los grados de **Agente, Cabo, Cabo 1°, Sargento, Sargento 1°, Sargento Ayudante, Suboficial Principal, Suboficial Mayor, Oficial Subayudante, Oficial Ayudante y Oficial Auxiliar;**
- 2.- Funcionarios de coordinación: los grados de **Oficial Principal y Subcomisario;**
- 3.- Funcionarios de supervisión: **los grados de Comisario y Comisario Principal;**
- 4.- Funcionarios de dirección: los grados de **Comisario Inspector, Comisario Mayor y Comisario General."**

"ARTÍCULO 12°.- De acuerdo a las funciones específicas y Anexo I de la presente ley, el personal policial integra los siguientes escalafones y subescalafones policiales:

a) Escalafón General, con los siguientes subescalafones:

- 1- Seguridad
- 2- Judicial
- 3- Investigación Criminal

b) Escalafón Profesional, con los siguientes subescalafones:

- 1- Jurídico



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

2- Sanidad

3- Administración

c) Escalafón Técnico, con los siguientes subescalafones:

1- Criminalista

2- Comunicaciones e informática

3- Bombero

4- Músico

5- Administrativo

6- Sanidad

d) Escalafón de Servicios, con los siguientes subescalafones:

1- Servicios especializados

2- De mantenimiento

**Los grados dentro de las escalas jerárquicas que el personal policial puede alcanzar en los distintos escalafones se determinan en el Anexo II"**

"ARTÍCULO 17°.- Superioridad jerárquica es la que tiene el personal con respecto a otro, por haber alcanzado un grado más elevado en la escala jerárquica. **La sucesión de grados es la que se determina en el artículo 3 de la presente ley.**"

"ARTÍCULO 31°.- El ingreso a la institución se hará en el grado inferior de **la escala jerárquica correspondiente**, debiendo el aspirante haber cumplimentado los cursos de formación conforme se prevé legalmente."

"ARTÍCULO 61°.- Serán miembros del tribunal:

a) Dos funcionarios de grado de **Comisario General, Comisario Mayor o Comisario Inspector**, en actividad o retiro, seleccionados por concurso público de antecedentes y oposición, debiendo uno de ellos ser abogado; y

b) Un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y **Derechos Humanos**.

Todos los miembros serán designados por el Poder Ejecutivo según la propuesta que efectúe el Ministerio de Gobierno, Justicia y **Derechos Humanos**. Percibirán una asignación no remunerativa para gastos de representación o compensación de gastos y durarán cinco (5) años en sus funciones.

Se establecerán tantos tribunales como lo disponga el Poder Ejecutivo según las necesidades y en las



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

localidades que se determine."

"ARTÍCULO 73°.- Los ascensos del personal policial **en todas las escalas jerárquicas** se registrarán por el principio constitucional de idoneidad, se producirán por decreto del Poder Ejecutivo, serán grado a grado y por sistema de concursos.

**Para el ascenso al grado de Oficial Subayudante de la escala jerárquica Personal Superior se debe complimentar con alguna de las especializaciones dictadas por la Escuela de Oficiales de Policía.**

La reglamentación fijará las condiciones para los ascensos por mérito extraordinario y los post mortem, que se registrarán por la reglamentación que los regula."

"ARTÍCULO 100°.- El personal que acredite poseer estudios secundarios o de enseñanza polimodal completo, de técnico superior otorgado por **la Escuela de Suboficiales de Policía o por el ex Instituto de Seguridad Pública de Santa Fe (IseP), o los otorgados por la Escuela de Oficiales de Policía, o universitario**, tendrá derecho a una bonificación por "título", según lo determine la reglamentación."

"ARTÍCULO 102°.- El personal de los escalafones general y técnico, percibirá mensualmente una bonificación por "riesgo profesional" cuyo monto -para todas las jerarquías- podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico del grado de **Agente**.

El personal de las Tropas de Operaciones Especiales (TOE) que haya aprobado los cursos de adiestramiento especial y el de la Unidad Especial de Asuntos Internos, tendrá derecho a un suplemento por "riesgo profesional" cuyo monto será equivalente al coeficiente 0,3782 respecto del sueldo básico de **Comisario General**."

"ARTÍCULO 103°.- El personal de los escalafones general, profesional y técnico tendrá derecho a un suplemento por "dedicación especial", conforme a los horarios que le asignen y los recargos que se le impongan.

El personal policial dependiente de la Sección Toxicomanía tendrá derecho a un suplemento específico, cuyo monto resulta de la aplicación del coeficiente 0,3782 respecto al sueldo básico de **Comisario General**."

"ARTÍCULO 104°.- Los funcionarios desde el grado de subcomisario, de todos los escalafones, y el **Sargento Ayudante** de servicios del escalafón respectivo, en situación de servicio efectivo, gozarán de un suplemento especial por responsabilidad funcional que se determinará en relación al grado de cada uno."

"ARTÍCULO 108°.- El personal que sea trasladado a una localidad distante a más de sesenta (60) kms. de su anterior destino, tendrá derecho a una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

suelo básico que corresponde a su grado, la que en ningún caso será inferior al monto del sueldo básico del **Agente** de policía y se liquidará anticipadamente. La indemnización no corresponderá al personal que haya solicitado su propio traslado."

**ARTÍCULO 2.** Incorporase como artículo 4 bis a la Ley N° 12.521, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4° bis.- La denominación "Oficial" es la que distingue al personal que posee grados desde Oficial Sub Ayudante a Comisario General.

La denominación "Suboficial" es la que distingue al personal que posee grados desde Agente a Suboficial Mayor."

**ARTÍCULO 3.** Modifícase el inciso a) del artículo 32 de la Ley N° 12.521, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Poseer el título de "Auxiliar en Seguridad" otorgado por **la Escuela de Suboficiales de Policía.**"

**ARTÍCULO 4.** Modifícase el inciso b) del artículo 78 de la Ley N° 12.521, el que queda redactado de la siguiente manera:

"b) No haber **finalizado las carreras de formación y especialización, o no haber** aprobado el o los cursos, actualización o perfeccionamiento obligatorios en la carrera, a que hubieren sido convocados, cualquiera fuere la causa;"

**ARTÍCULO 5.** Sustitúyase en la Ley N° 12.521 la denominación "Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto" por la de "Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos".

**ARTÍCULO 6.** Sustitúyase el Anexo II de la Ley N° 12.521 por el siguiente:

"ANEXO II

TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA GRADO QUE ATRIBUYE EL DERECHO A  
INSCRIBIRSE EN CONCURSO

<b>Agrupamiento</b>	<b>GRADOS EN LA CARRERA POLICIAL</b>	<b>ESCALAFON GENERAL</b>	<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>	<b>ESCALAFON TÉCNICO</b>	<b>ESCALAFON SERVICIOS</b>
---------------------	--------------------------------------	--------------------------	------------------------------	--------------------------	----------------------------



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

Funcionarios de Dirección	<b>Comisario General</b>	Final de Carrera	Final de Carrera	Final de Carrera	---
	<b>Comisario Mayor</b>	2 años	3 años	3 años	---
	<b>Comisario Inspector</b>	3 años	3 años	3 años	---
Funcionarios de Supervisión	<b>Comisario Principal</b>	2 años	4 años	2 años	---
	Comisario	2 años	4 años	3 años	---
Funcionarios de Coordinación	Subcomisario	3 años	4 años	3 años	---
	<b>Oficial Principal</b>	3 años	4 años	3 años	---



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

Personal de Ejecución	<b>Oficial Auxiliar</b>	2 años	---	3 años	---
	<b>Oficial Ayudante</b>	2 años	---	2 años	---
	<b>Oficial Subayudante</b>	2 años	---	2 años	---
	<b>Suboficial Mayor</b>	Termina su carrera en Escala Jerárquica Subalterna	Termina su carrera en Escala Jerárquica Subalterna	Termina su carrera en Escala Jerárquica Subalterna	---
	<b>Suboficial Principal</b>	2 años	---	2 años	---
	<b>Sargento Ayudante</b>	3 años	---	3 años	Termina su carrera
	<b>Sargento 1°</b>	3 años	---	3 años	4 años
	<b>Sargento</b>	4 años	---	4 años	5 años
	<b>Cabo 1°</b>	3 años	---	4 años	5 años
	<b>Cabo</b>	3 años	---	3 años	3 años
	<b>Agente</b>	4 años	---	3 años	5 años

**CAPÍTULO II**

**MODIFICACIONES A LA LEY N° 11.530**

**-Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia-**

**ARTÍCULO 7.** Modifícase el artículo 16 de la Ley N° 11.530 -Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- El otorgamiento del retiro obligatorio será facultativo para el Poder Ejecutivo cuando el personal policial masculino cumpla las siguientes edades físicas:



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

**ESCALAFÓN**

	General	Profesional	Técnico y de Servicios
<b>Comisario General</b>	60	60	60
<b>Comisario Mayor</b>	60	60	60
<b>Comisario Inspector</b>	56	58	58
<b>Comisario Principal</b>	52	54	58
Comisario Subcomisario	54	54	58
<b>Oficial Principal; Oficial Subayudante, Oficial Ayudante, Oficial Auxiliar</b>	52	54	54
<b>Sargento 1°, Sargento Ayudante, Suboficial Principal, Suboficial Mayor, Agente, Cabo, Cabo 1°, Sargento.</b>	50	52	52

Para el personal femenino se reducen en dos años las edades físicas indicadas."

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 8.** El personal policial que integra actualmente el grado de Suboficial pasa a los grados de Agente, Cabo, Cabo 1° o Sargento conforme a lo siguiente:

- a) Al grado de Agente quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley no hayan cumplido,





## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

desde el inicio de su carrera:

i) 4 años, en el escalafón General;

ii) 3 años en el escalafón Técnico;

iii) 5 años, en el escalafón Servicios.

b) Al grado de Cabo quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:

i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 4 años y hasta 7 años;

ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 3 años y hasta 6 años;

iii) Servicios, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 5 años y hasta 8 años.

c) Al grado de Cabo 1° quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:

i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 7 años y hasta 10 años;

ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 6 años y hasta 10 años;

iii) Servicios, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 8 años y hasta 13 años.

d) Al grado de Sargento quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:

i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 10 años;

ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 10 años;

iii) Servicios, y cuentan con una permanencia en el grado de Suboficial de más de 13 años.

**ARTÍCULO 9.** El personal policial que integra actualmente el grado de Oficial de Policía pasa al grado Sargento 1°, Sargento Ayudante, Suboficial Principal o Suboficial Mayor, conforme a lo siguiente:

a) Al grado de Sargento 1° quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:

i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Oficial de hasta 3 años;

ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Oficial de hasta 3 años;

iii) Servicios, y cuentan con una permanencia en el grado de Oficial de hasta 4 años.

b) Al grado de Sargento Ayudante quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:

i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 3 años y hasta 6 años;



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

- ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 3 años y hasta 6 años;
- iii) Servicios, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 4 años.
- c) Al grado de Suboficial Principal quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:
  - i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 6 años y hasta 8 años;
  - ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 6 años y hasta 8 años.
- d) Al grado de Suboficial Mayor, quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:
  - i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 8 años;
  - ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de oficial de más de 8 años.

**ARTÍCULO 10.** El personal policial que integra actualmente el grado de Subinspector pasa al grado Oficial Subayudante, Oficial Ayudante u Oficial Auxiliar conforme a lo siguiente:

- a) Al grado de Subayudante, quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:
  - i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Subinspector de hasta 2 años;
  - ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Subinspector de hasta 2 años;
- b) Al grado de Oficial Ayudante, quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:
  - i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Subinspector de más de 2 años y hasta 4 años;
  - ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Subinspector de más de 2 años y hasta 4 años.
- c) Al grado de Oficial Auxiliar, quienes al momento de la entrada en vigencia de esta ley se desempeñan en los escalafones:
  - i) General, y cuentan con una permanencia en el grado de Subinspector de más de 4 años;
  - ii) Técnico, y cuentan con una permanencia en el grado de Subinspector de más de 4 años.

**ARTÍCULO 11.** El personal policial que integra actualmente el grado de Inspector pasa al grado de Oficial Principal.

**ARTÍCULO 12.** El personal policial que integra actualmente los grados de Subcomisario y Comisario permanece con igual denominación y grado.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

**ARTÍCULO 13.** El personal policial que integra actualmente el grado de Comisario Supervisor pasa al grado de Comisario Principal.

**ARTÍCULO 14.** El personal policial que integra actualmente el grado de Subdirector de Policía pasa al de Comisario Inspector.

**ARTÍCULO 15.** El personal policial que integra actualmente el grado de Director de Policía pasa al de Comisario Mayor.

**ARTÍCULO 16.** El personal policial que integra actualmente el grado de Director General de Policía pasa al grado de Comisario General.

**ARTÍCULO 17.** El Poder Ejecutivo reglamentará las transferencias, cambios e incorporaciones en la escala jerárquica Subalterna y Superior de quienes, al momento de la entrada en vigencia de esta ley, se desempeñan como suboficiales, oficiales o subinspectores en el escalafón profesional y como oficiales en el escalafón de servicios, y queda facultado a disponer la creación del escalafón profesional en la nueva escala jerárquica.

**ARTÍCULO 18.** Todo personal policial que pasa a integrar un nuevo grado percibirá la remuneración que se fije en la política salarial del sector, no pudiendo en ningún caso ser inferior al haber que percibía al tiempo de promulgación de esta ley.

**ARTÍCULO 19.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

**ARTÍCULO 20.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en el plazo de 90 días contados desde su promulgación.

**ARTÍCULO 21.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

### Señora Presidenta:

El presente proyecto es resultado del diálogo, la consulta y colaboración de referentes y actores de los distintos sectores envueltos en la cuestión de la seguridad: fuerzas policiales, Poder Judicial, Ministerio de Seguridad y especialistas en seguridad pública.

Conjuntamente con el expediente N° 45532 JL por el que se crea la Escuela de Oficiales de Policía y con otro por el cual se modifica la Ley 12.333 y crea la Escuela de Suboficiales de Policía que también presentaré, integra una reforma integral en materia de seguridad, debiendo los tres proyectos ser tratados al unísono para no generar lagunas e inconsistencias normativas.

Debo resaltar que el problema de la inseguridad es uno de los principales, por no decir el primero, que el ciudadano común solicita sea atendido por el Estado.

Es que el accionar de las bandas delictivas en nuestra Provincia se ha complejizado, el avance del narcotráfico y crimen organizado va en aumento de tal forma que debemos replantearnos las acciones a implementar, porque urge combatir eficazmente la delincuencia.

A la exigencia de una mayor capacitación, profesionalización y especialización de nuestra Policía se suma la necesidad de que esta fuerza esté organizada internamente de manera que la cadena de mando sea clara y eficiente. Esto se logra a través de escalas jerárquicas basadas en la verticalidad y grandes cadenas de mando.

Por ello, se establecen dos escalas jerárquicas para el personal policial, con sus respectivos grados y escalafones: la escala jerárquica de Personal Subalterno (compuesta por los grados de Suboficial Mayor, Suboficial Principal, Sargento Ayudante, Sargento 1°, Sargento, Cabo 1°, Cabo y Agente) y la escala jerárquica de Personal Superior (compuesta por los grados de Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario Principal, Comisario, Subcomisario, Oficial Principal, Oficial Auxiliar, Oficial Ayudante y Oficial Subayudante).

El ingreso a las fuerzas policiales como personal policial continúa siendo por el grado inferior, correspondiente a la escala jerárquica subalterna y previo cumplimiento de los cursos de formación dictados por la Escuela de Suboficiales de Policía, la que sustituirá al Instituto de Seguridad Pública de Santa Fe (IseP) -carrera de Auxiliar en Seguridad- (a través de otro proyecto de ley). Luego, el ascenso será grado a grado, por sistema de concursos y estarán regidos por el principio constitucional de idoneidad.

Quienes aspiren a la escala jerárquica de Personal Superior deberán contar con alguna de las especializaciones de la Escuela de Oficiales de Policía además de cumplir el requisito de tiempo mínimo de permanencia en el último grado de la escala jerárquica subalterna -Suboficial Mayor-.

Si bien aquella Escuela prevé una formación de 4 años (3 años en la carrera de Oficial de Seguridad y 1 año de especialización) quienes ya cuentan con estado policial y se desempeñan como **suboficiales** podrán ingresar a la Escuela de Oficiales de Policía directamente al segundo año de la carrera de Oficial de Seguridad.

También se reconoce el derecho a una bonificación por título a quienes obtengan las titulaciones de la Escuela de Oficiales de Policía con el propósito de incentivar y promover la formación del personal policial.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas*

---

proyecto de ley.